MANUAL

"SISTEMA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS CRS HPC"

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
CRS HOSPITAL PROVINCIA CORDILLERA CONTROL INTERNO SDA **Claudia Astudillo Torres.** **Encargada de Control Interno.**	CRS HOSPITAL PROVINCIA CORDILLERA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA **Rafael Bernales Morales** **Subdirector Administrativo.**	CRS HOSPITAL PROVINCIA CORDILLERA DIRECTOR **Luis Arteaga J.** **Director (S)**
Fecha: Dic/2022	**Fecha: Dic/2022**	**Fecha: Dic/2022**

INDICE

1) Introducción....3
2) Objetivo General....3
3) Objetivos Específicos....3
4) Alcance....4
5) Definiciones O Glosario....4
6) Roles Y Responsabilidades:....6
7) Documentación De Referencia....8
8) Desarrollo....9
-Sistema De Prevencion De Lavado De Activos, Financiamiento Al Terrorismo Y Delitos Funcionarios.... 9
-Alcance....10
-Funcionamiento General Del Sistema De Prevención Del LA/FT/DF....10
-Identificacion Y Evaluacion De Los Riesgos De LA/FT/DF....11
-Políticas De Prevención Y Detección Del LA/FT/DF....13
-Procedimientos De Prevención Y Detección Del LA/FT/DF....16
-Procedimiento De Comunicación....17
-Procedimiento Para Hacer Efectiva La Alerta Interna De Operación Sospechosa....17
9) Documentos Y Registros Asociados....19
10) Distribución....19
11) Revisiones Y Modificaciones De La Versión Actual....19
12) Anexos....20
-Anexo N° 1 Señales de Alerta....20

1) INTRODUCCIÓN

En razón a la aprobación de la ley N°20.818, de 2015, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento de la ley N° 19.913, de 2003, que crea la del delito de Lavado de Activos, modificando con ello diversas disposiciones Unidad de Análisis Financiero (U.A.F.) y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos. Se ha confeccionado este Manual de Sistema de Prevención Lavado de Activos, Financiamiento del terrorismo y Delitos Funcionarios" del el Centro de Referencia de Salud Hospital Provincia Cordillera, el cual constituye una guía de recomendaciones para la detección de situaciones sospechosas y/o riesgosas que sean constitutivas de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y delitos funcionarios.

2) OBJETIVO GENERAL

El propósito de esta manual es contar con una guía de recomendaciones para la detección de situaciones sospechosas y/o riesgosas que sean constitutivas de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y delitos funcionarios y establecer el procedimiento de comunicación a las instancias superiores gubernamentales.

3) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3.1. Establecer la conceptualización de actividades de riesgo o sospechosas.

3.2. Determinar la definición de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y delito funcionario.

3.3. Definir los canales de comunicación entre los funcionarios del CRS y los referentes de mismo, así como los canales de comunicación externo que los encargados de la UAF deberán llevar.

3.4. Establecer un procedimiento de análisis y posterior envió de reportes de operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero.

4) ALCANCE:

4.1. AMBITO DE APLICACIÓN: Este procedimiento se aplicará a todos los funcionarios del CRS, que en base a las directrices que dicta este manual, informen al referente respectivo de la existencia de una actividad declarada como de riesgo o sospechosa.

5) DEFINICIONES O GLOSARIO

- **5.1. Lavado De Activos (LA):**

El Lavado de Activos, es un proceso mediante el cual se tiende a dar apariencia de legalidad a bienes obtenidos de manera ilícita o delictiva. Su objetivo es ocultar o disimular la naturaleza, el origen, la ubicación, la propiedad o el control del dinero y/o de bienes obtenidos ilegalmente y, para ello, se busca incorporarlos al tráfico económico comercial.

- **5.2. Financiamiento Del Terrorismo (FT):**

El Financiamiento del Terrorismo, es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.

- **5.3. Delito funcionario (DF):**

Delito funcionario o Delitos de Corrupción, se denomina a todas aquellas conductas ilícitas cometidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, o aquellos que afectan el patrimonio del Fisco.

- **5.4. Operación Sospechosa:**

Es todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, resulta inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente.

- **5.5. Unidad De Análisis Financiero (UAF)**

Dependiente del Ministerio de Hacienda, creada a través de la ley N° 19.913/2003, con el objeto de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica de nuestro país, para la comisión de alguno de los delitos antes señalados.

- **5.6. Funcionario Responsable:**

Encargado del Sistema preventivo contra delitos funcionarios, lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Es el Encargado de reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y de coordinar políticas y procedimientos para prevenir los delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

6) ROLES Y RESPONSABILIDADES:

Todos los funcionarios y personal de la Dirección deben cumplir las instrucciones de este manual, como así mismo los procedimientos establecidos en virtud para la prevención de LA/FT/DF, teniendo la obligación de informar al funcionario responsable, de cualquier hecho que resulte o parezca inusual o sospechoso en la materia analizada en este Manual. La responsabilidad del Sistema de Prevención de Lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios (LA/FT/DF), dentro de esta Dirección recae en primer lugar sobre el director en conjunto con el funcionario responsable designado, sin perjuicio de que todos los funcionarios tienen responsabilidad y roles que cumplir.

Responsable	Funciones:
Titular: Asesor Jurídico.	• Establecer Mecanismos para la supervisión del riesgo detectado en FT/LA y DF. • Mantener un Flujo y análisis de la Información dentro del CRS. • Mantener un procedimiento de monitoreo para mantener la efectividad de la actividad de prevención. • Detectar, con los flujos de información que debe coordinar, las actividades calificadas como sospechosas.

	• Reportar las operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero. • Mantener contacto permanente con los referentes de la Unidad de Análisis Financiero. • Las demás funciones establecidas en la Circular N° 20, de 15-05-2015, del Ministerio de Hacienda.
Subrogante: Profesional Control Interno.	Reemplazar al responsable titular en caso de ausencia y colaborar en todas las materias que solicite el titular.

➢ 6.1 Obligación De Reserva Y Confidencialidad

Según el artículo 6° de la ley N° 19.913, las instituciones públicas, como así mismo los funcionarios que las integran, se encuentran afectos a la prohibición de informar al afectado o a terceras personas, el haber remitido un reporte de operación sospechosa a la U.A.F., como asimismo proporcionarle cualquier otro antecedente al respecto.

Cabe mencionar que, la información proporcionada de buena fe, en conformidad a la ley N° 19.913, eximirá de toda responsabilidad legal a quienes la entreguen.

Todos los reportes que las entidades supervisadas deben remitir a la Unidad de Análisis Financiero, deberán enviarse en línea, a través del portal de Entidades Supervisadas de la página institucional del Servicio: www.uaf.gob.cl.

➢ 6.2 Rol De Los Servicios Públicos En La Materia

Todas las personas naturales y jurídicas que supervisa la U.A.F., incluidas las entidades públicas que señala la ley, están ***obligadas a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades,*** debiendo para ello designar un funcionario responsable de relacionarse con esta Unidad.

Aclaración: La información provista por las instituciones públicas a la U.A.F. es confidencial, ya que se trata de información que no constituye denuncia de delito, sino que el reporte de sospechas de hechos potencialmente delictuales, con lo cual un inadecuado manejo puede significar exponer de terceros inocentes.

7) DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- **Ley N° 19.913:** Crea la Unidad de análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado de activos.
- Modificada por la Ley N° 20.818, establece las funciones de la Unidad de análisis financiero (UAF), dependiente del Ministerio de Hacienda y perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos.
- Circular N° 20, de 15-05-2015, del Ministerio de Hacienda.
- Instrucciones particulares de la Unidad de análisis Financiero, las cuales pueden ser obtenidas en http://www.uaf.cl/legislacion/norm_sector.aspx
- **Ley N° 18.834**: Estatuto Administrativo.
- **Ley N° 19.653:** Sobre la probidad administrativa aplicable a los órganos de la administración del Estado.

8) DESARROLLO

- **SISTEMA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS.**

Es un conjunto de políticas y procedimientos establecidos para prevenir dichos ilícitos establecidos por CRS Hospital Provincia Cordillera. Esta estructura forma parte de un círculo virtuoso e integral, que se origina con el establecimiento de acciones estratégicas relacionadas con el resguardo de la transparencia y probidad del Servicio de Salud, relevando para aquello, el más alto nivel, su definición y seguimiento dentro de las definiciones estratégicas de esta institución

Está compuesto por 3 etapas:

•Etapa de Prevención: Esta etapa tiene pilares que constituyen una especie de barrera nacional contra estos delitos; - Marco preventivo que fijan los organismos reguladores - Concientización mediante actividades de capacitación y difusión - Cumplimiento de la normativa en estas materias

• Etapa de Detección: Cuando alguna de las entidades reportantes detecta en el ejercicio de sus actividades alguna operación sospechosa, tiene la obligación legal de remitir al más breve plazo los antecedentes.

• Etapa de Persecución: Corresponde a la fiscalía de Chile, que ejerce la respectiva acción penal pública y dirige la investigación de posibles delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. En caso de existir antecedentes suficientes, procede a formalizar a los imputados ante el juzgado de garantía respectivo. Además, brinda protección a víctimas y testigos.

➢ ALCANCE

El presente Sistema Preventivo es aplicable a todo el personal de CRS Hospital Provincia Cordillera, sean estos directivos, profesionales, técnicos, administrativos o auxiliares; personal de planta o a contrata; contratados a honorarios y personal transitorio; asimismo, a los proveedores o prestadores de servicios que contraten con la institución. Conjuntamente, las directrices que emergen de la implementación de este Sistema deben ser atingentes para los procesos de negocio y de soporte de este Centro de Salud.

➢ FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LA/FT/DF

El Sistema de Prevención del LA/FT/DF se enmarca dentro de un macro proceso de mejora continua, que descansa en los siguientes pilares:

1. El Sistema de prevención de LA/FT /DF es una iniciativa estratégica para esta Dirección.
2. El CRS realizará procesos de identificación y evaluación de riesgos del LA/FT/DF, se identifican las áreas y procesos con mayor susceptibilidad a la ocurrencia de hechos u actos sospechosos del LA/FT/DF
3. Definición de roles dentro del Sistema Preventivo de la Dirección de CRS Hospital Provincia Cordillera.
4. Definición de Políticas y Procedimientos relacionados con la prevención y detección de operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
5. Resguardo de la confidencialidad dentro del Sistema institucional de prevención del LA/FT/DF.
6. Capacitación permanente a los funcionarios en materias relacionadas con la prevención, detección y comunicaciones de acciones sospechosas del LA/FT/DF.
7. Monitoreo y evaluación continua del Sistema de Prevención del LA/FT/DF.

➢ IDENTIFICACION Y EVALUACION DE LOS RIESGOS DE LA/FT/DF

La identificación y evaluación de los riesgos es vital para comprender la exposición del CRS Hospital Provincia Cordillera al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios, diseñando así el Sistema Preventivo interno que contribuya a la mitigación de estos. El modelo para la gestión de riesgos, definido dentro del ámbito del LA/FT/DF, se circunscribe a la metodología ya elaborada y formalizada por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), donde se desarrollan las siguientes etapas:

1**) Establecimiento del Contexto:** Corresponde a la definición de las directrices internas y externas orientadas a gestionar el riesgo, y donde se establecen además el alcance y los criterios de riesgo contemplados en la política de gestión de riesgo institucional. Esta fase considera los contextos estratégicos, organizacional y de gestión en la que se desarrollará el proceso de gestión de riesgos institucional. En esta etapa la Dirección del CRS Hospital Provincia Cordillera considera como insumo su Código de Ética, sus definiciones estratégicas y su política de gestión de riesgos.

2) Evaluación de riesgo: Es el proceso global referido a la identificación, análisis y valoración de cada uno de los potenciales riesgos que pudieran afectar a la organización en el ámbito del LA/FT/D. La metodología utilizada por CRS Hospital Provincia Cordillera respecto al manejo de los riesgos asociados a LA/FT/DF consiste, en una primera instancia, en la confección e implementación de una matriz de riesgos institucional sobre LA/FT/DF.

2.1 Identificación de los riesgos: Es el proceso de búsqueda, reconocimiento y descripción de los riesgos existentes en materia de LA/FT/DF. En tal sentido, la Dirección del CRS Hospital Provincia Cordillera identifica señales de alerta de LA/FT/DF que se podrían presentar en cada uno de los procesos incluidos y descritos en la Matriz de Riesgos Estratégicas institucional.

El detalle de las señales de alerta de la Dirección del CRS Hospital Provincia Cordillera identificadas se encuentran en el anexo N°1.

2.2 Análisis de los riesgos: Es el proceso que permite comprender la naturaleza del riesgo y determinar el nivel de éste. Proporciona las bases para la valoración del riesgo, con la finalidad de adoptar las decisiones relativas al tratamiento de riesgo en lo que respecta a LA/FT/DF. En este contexto, la Dirección del CRS Hospital Provincia Cordillera analizó las señales de alerta identificadas en la sección anterior podrían materializarse en riesgos de LA/FT/DF.

2.3 Valoración de los riesgos: Focalizado en la comparación de los resultados obtenidos del análisis de los riesgos con los criterios existentes, a objeto de determinar si cada uno de los riesgos identificados y sus magnitudes son aceptables o tolerables. La Dirección del CRS Hospital Provincia Cordillera valoriza los riesgos identificando los procesos más riesgosos para el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios.

➢ POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL LA/FT/DF.

La Dirección del CRS Hospital Provincia Cordillera, velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, que constituirá el llamado "Sistema de Prevención de delitos de la Dirección del CRS Hospital Provincia Cordillera", a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a un funcionario público nacional o extranjero.

Este sistema de prevención estará supeditado a las directrices técnicas establecidas por la Unidad de Análisis Financiero (U.A.F), organismo público dependiente del Ministerio de Hacienda y por las indicaciones y revisiones en materia de auditoría establecidas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (C.A.I.G.G).

La estructura de este Sistema de Prevención de LA/FT/DF es la siguiente:

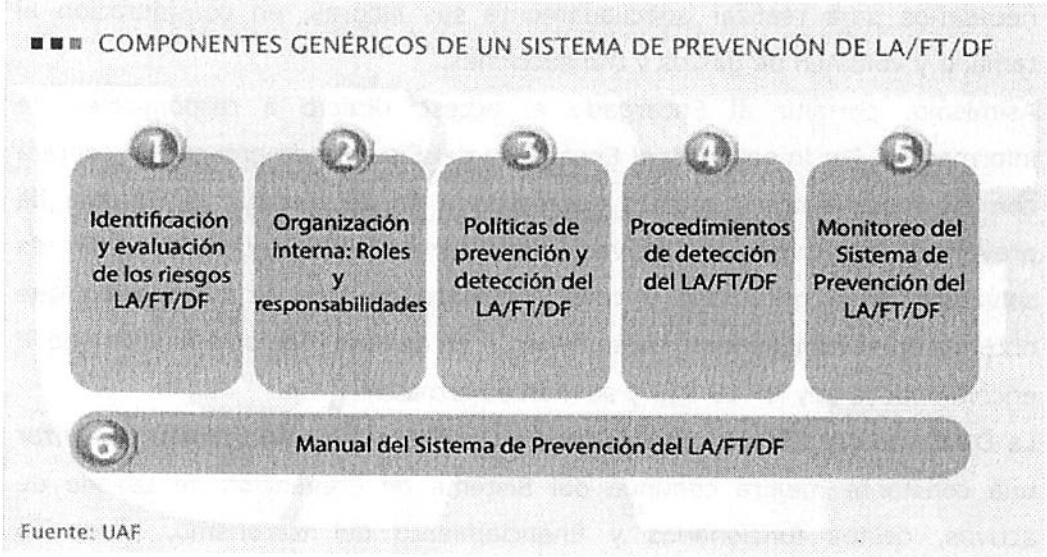

La responsabilidad del Sistema de Prevención de LA/FT/DF recae sobre la más alta autoridad de esta Dirección, en conjunto con el funcionario responsable designado para tal efecto. Sin embargo, para que este Sistema sea efectivo y dure en el tiempo amerita un trabajo en conjunto y sistemático en donde el director, subdirectores, jefes de Departamentos y Unidades y el Encargado de Prevención de Delitos tendrán el deber y la responsabilidad de adoptar, cumplir, implementar, facilitar operación, actualización y supervisión del Sistema de Prevención de esta Dirección de Salud.

La aplicación, supervisión y fiscalización de las normas que establece este Sistema, será responsabilidad de quien ocupe el cargo de Oficial de Cumplimiento, que estará designado específicamente para esta función por Resolución.

El director de este Centro de Referencia, deberá proveer al Encargado del Sistema de Prevención de los medios y facultades para el desempeño de sus funciones, entre los que se consideran los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y volumen de gastos y transacciones.

Asimismo, permitir al Encargado el acceso directo a responsables de información. Por lo anterior, el Encargado del Sistema de prevención contará con los mecanismos y medios necesarios a fin de ejecutar el Sistema de prevención de lavado de activos, como también los necesarios a fin de salvaguardar la privacidad y confidencialidad de toda la información que obtenga en el cumplimiento de su deber, y en general toda otra función que le encomiende la Ley N° 19.913 y su marco normativo.

La Dirección del CRS Hospital Provincia Cordillera, se compromete a realizar una constante mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, para ello establecerá una cultura de lucha de la comisión de delitos mencionados,

gestionando los procesos necesarios para ello y el cumplimiento del marco legal vigente.

El Sistema de Gestión de Riesgos, es parte integrante de este Sistema de Prevención porque incorpora el análisis de riesgos que constituyen algunas de las señales de alerta de delitos LA/FT/DF. Por lo tanto, para cada riesgo relevante contenido en la Matriz de Riesgos, se analizará e identificará si corresponde a señales de alerta relacionadas con los delitos de lavado de activos (LA), financiamiento del terrorismo (FT) o delitos funcionarios (DF) y se aplicará las medidas correctivas necesarias.

A partir de la matriz estratégica, en forma sistemática, la Encargada de Riesgos Institucional y Encargados de Riesgos de cada área funcional realizarán la siguiente gestión:

- Análisis regular de los riesgos asociados a delitos tipo LA/FT/DF
- Definir inicialmente niveles de tolerancia y estrategias de respuesta al riesgo
- Planes de Tratamiento
- Monitoreo de planes de tratamiento de riesgos y mejora continua

Cada funcionario, tendrá el deber de reportar oportuna y debidamente cualquier operación que tenga carácter de sospechosa al Encargado o suplente del Sistema de Prevención (SP) funcionarios:

Correo electrónico: claudia.astudillo@hpcordillera.cl

En base a la identificación de los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios que ha realizado la Dirección del CRS Hospital Provincia Cordillera, a continuación, se especifican las políticas que le permitirán detectar operaciones sospechosas de la LA/FT/DF.

- **PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL LA/FT/DF.**

En la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios es clave detectar a tiempo posibles actividades delictivas que pretendan introducir dinero ilícito en la economía. Desde esta perspectiva, el CRS Hospital Provincia Cordillera cumple un rol gravitante al momento de analizar las eventuales operaciones sospechosas que detecten en el ejercicio de sus funciones, a fin de remitirlas a la UAF, pues este es el inicio de la cadena de prevención. Para que el Sistema Preventivo sea efectivo es condición necesaria que las instituciones públicas informen a la brevedad posible las operaciones sospechosas que detecten a la UAF. Reportar una operación sospechosa no implica "denunciar", sino que solo constituye información útil y pertinente para que la UAF pueda realizar inteligencia financiera y, con ello, detectar señales indiciarias de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que posteriormente serán informadas al Ministerio Público, única institución responsable de investigar y perseguir penalmente ambos delitos en el país. Cabe destacar que la obligación de reportar operaciones sospechosas a la UAF no exime de la obligación de la denunciar al Ministerio Público o a los Tribunales de justifica los delitos que se adviertan en el ejercicio de las funciones, o de emprender acciones para perseguir eventuales responsabilidades administrativas cuando corresponda.

➢ PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN.

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación seguro, expedito y confidencial, se ha establecido que será el Encargado de esta Unidad o su subrogante; el encargado de recepcionar y presentar ante la UAF, las situaciones de sospecha, adjuntando los antecedentes. Para lo anterior se podrá solicitar entrevistas a claudia.astudillo@hpcordillera.cl.

Para esto existe una serie de señales de alerta en cuanto a posibles vulnerabilidades, las que se pueden concebir como indicios, síntomas de ciertas operaciones o personas, que podrían potencialmente detectar la presencia de una operación sospechosa de LA/DF/FT. Estas han sido extraídas de las "Señales de alerta Instituciones Públicas" de la UAF, conformando de este modo una primera aproximación para este CRS, pudiendo ser perfectible en el tiempo, considerando posibles cambios de escenarios y de las experiencias en adelante.

➢ PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA ALERTA INTERNA DE OPERACIÓN SOSPECHOSA.

Una vez recibida por parte de un funcionario o usuario una alerta de operación sospechosa, el referente UAF o su subrogante, procederán de la siguiente manera:

1) El funcionario que reciba la señal de alerta, sea el oficial de cumplimiento titular o subrogante, debe garantizar la confidencialidad de la información e identidad del funcionario.
2) Para aceptar las señales de alerta que se presentan, se debe considerar las señales de alerta descritas en este manual.
3) Se debe considerar en la alerta interna, al menos lo siguiente:
   - Identificación del funcionario que formula la alerta.
   - Detalle de los Hechos.

- Medios de prueba o antecedentes respecto de la ocurrencia de los hechos susceptibles de ser considerados delitos y materia de lavado de activos, delitos funcionarios o financiamiento al terrorismo.
- Si el denunciante no presenta todos los antecedentes requeridos, se solicitará su complemento, y si en el pazo de 24 horas ello no ocurre, se dará por finalizado el proceso.

4) Si la alerta cumple con todos los requisitos, se procede a una revisión conjunta entre el Oficial de Cumplimiento y su subrogante, pudiendo solicitar colaboración u opinión a los referentes del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.
5) En caso de cumplir con todos los requisitos, se enviará un reporte de operación sospechosas ante la UAF

9) DOCUMENTOS Y REGISTROS ASOCIADOS

- Res. Ex N° 1314 del 24/10/2017. Designa funcionario responsable.
- Res. Ex N° 1552 del 07/12/2017. Aprueba Manual de Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Res. Ex N° 0283 del 06/03/2019. Modifica y Designa funcionarios responsables.
- Res. Ex N° 0547 del 08/08/2022. Modifica y Designa funcionario responsable.

10) DISTRIBUCIÓN

Documento disponible para toda la organización en la "Biblioteca virtual CRS HPC".

11) REVISIONES Y MODIFICACIONES DE LA VERSIÓN ACTUAL

Fecha	Sección	Modificación realizada	Responsable
01/11/2022	7-12	Actualización Manual.	Oficial de cumplimiento

12) ANEXOS

Anexo N°1 SEÑALES DE ALERTA

A continuación, se despliega una serie de señales de alerta en cuanto a posibles vulnerabilidades, las que se pueden concebir como indicios, síntomas de ciertas operaciones o personas, que podrían potencialmente detectar la presencia de una operación sospechosa de LA/DF/FT. Estas han sido extraídas de las "Señales de alerta Instituciones Públicas" de la UAF, conformando de este modo una primera aproximación para este CRS, pudiendo ser modificable en el tiempo, considerando posibles cambios de escenarios y de las experiencias en adelante.

- **Relacionadas A La Probidad Funcionaria:**

- Recibir, en el cumplimiento de funciones públicas, donaciones, regalos o cualquier otro bien o servicio bajo cualquier concepto, proveniente de personas naturales o jurídicas.
- Uso de fondos públicos en actividades que no sean reconocidas como gastos de representación del Servicio.
- Uso de fondos públicos para actividades o compras ajenas al servicio.
- Uso de fondos públicos para la compra de regalos o donaciones que no estén autorizadas por Ley.
- Uso del automóvil institucional para motivos personales y/o fuera de días laborales sin justificación alguna.
- Adquisiciones de activos innecesarios para la institución pública o que no cumplan con lo requerido por esta, usualmente con el propósito de obtener una "comisión" del proveedor

- **RELACIONADAS A CONFLICTOS DE INTERÉS:**

- Relación cercana de parentesco, sociales, de negocios de una de las contrapartes de una operación con un funcionario público relacionado a la aceptación de dicha operación.
- Funcionario público que ejercen como propietarios, directores, o ejecutivos de una persona jurídica que participa directa o indirectamente en una licitación o contrato
- Una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es director o propietario efectivo de una persona jurídica, la cual, a su vez, es contratista de una institución pública

PEP: Chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta un año de finalizado el	
1	Presidente de la República
2	Senadores, Diputados y Alcaldes
3	Ministros de la Corte Suprema y de la Corte de Apelaciones
4	Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio,
5	Comandante en Jefe del Ejército, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Comandante en Jefe de la Armada, Director General de
6	Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales
7	Contralor General de la República
8	Consejeros del Banco Central de Chile
9	Consejeros del Consejo de Defensa del Estado
10	Ministros del Tribunal Constitucional
11	Ministros del Tribunal de Libre Competencia
12	Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
13	Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
14	Directores y ejecutivos principales de empresas públicas
15	Directores de sociedades anónimas nombradas por el Estado o sus
16	Miembros de las directivas de los partidos políticos

- **RELACIONADAS A PROCESOS DE FISCALIZACION Y SANCION:**

- Actualizar registros de procesos de fiscalización, con datos desajustados de la realidad o derechamente falsos, por incentivos o relaciones inadecuadas con el funcionario.
- Favorecer a funcionarios, en procedimientos infracciónales sancionatorios.
- Funcionarios que omiten ejercer las funciones de control y sanción asignadas a la institución pública.

- **RELACIONADAS A FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:**

- Funcionarios públicos que se niegan o dificultan la prestación de sus servicios, sugiriendo realizar pagos irregulares para agilizar su cometido, o bien, para pasar por alto un determinado trámite.
- Funcionarios públicos que, pese a no atender público, son visitados regularmente por clientes externos.
- Acciones demostradas de obstrucción de las investigaciones, tales como pérdida de expedientes de investigaciones disciplinarias, ruptura deliberada de las cadenas de custodia de la información.
- Frecuentemente es renuente a entregar información rutinaria al auditor.
- Funcionarios públicos que con frecuencia recibe y acepta obsequios y regalías por parte de determinadas empresas.
- Funcionarios o directivos de entidades públicas que repentinamente presentan cambios en su nivel de vida.
- Funcionarios públicos que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora del cierre, o concurren a ella por fuera del honorario habitual, sin causa justificada.
- Funcionarios públicos que dificultan o impiden que otro funcionario atienda a determinados clientes / usuarios.

- Funcionarios públicos que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo.
- Funcionarios públicos que, a menudo, se descuadran en caja con explicación, insuficiente o inadecuada.
- Funcionarios públicos renuentes a hacer el uso de su feriado legal (vacaciones)
- Gran centralización de varias funciones en una misma persona y resistencia a delegar trabajo
- Utilización de equipos computacionales y técnicos para trabajos fuera del horario laboral, sin justificación.
- La información proporcionada por la persona no se condice con la información pública de la que se dispone (declaraciones de patrocinio o remuneraciones oficiales publicadas.

➢ **RELACIONADAS A INVENTARIOS:**

- Alta cantidad de ajustes de inventario por responsable y por proveedor.
- Alto nivel de mermas por tipo de inventario, locación, etcétera.
- Antigüedad excesiva de mercadería en tránsito.
- Falta de controles de ingreso y egreso de bienes para reparación.
- Identificar Ítems con costo o cantidades negativas.
- Identificar un mismo ítem con diferente costo unitario según locación.
- Ítems con vida útil (antes de la fecha de vencimiento) inferior a un número de días, definidos por la organización.
- Ítems depositados en lugares de difícil acceso, o sitios inusuales, que hacen difícil su revisión o se encuentran inmovilizados durante mucho tiempo.
- Modificaciones a los stocks mínimos de seguridad.

- Movimientos de inventarios duplicado.
- Programas de inventarios donde varios usuarios pueden modificar los datos

➢ **RELACIONADAS A TRANSACCIONES FINANCIERAS UTILIZANDO FONDOS PÚBLICOS:**

- Cheques anulados y no reemitidos, cuando si corresponde.
- Cheques emitidos no asociados a órdenes de pago o duplicados.
- Cobro de cheques en efectivo por terceros por sumas significativas de dinero, provenientes desde cuentas de una institución pública.
- Crédito bancario por depósitos, no RELACIONADAS a liquidaciones de tesorería.
- Cuentas bancarias que no se concilian de manera oportuna.
- Débitos y créditos bancarios no asociados a cheques emitidos o generados por transferencia inconsistentes.
- Operaciones fraccionadas para eludir sistemas de control.
- Pagos a la orden de una empresa o persona distinta del proveedor.
- Arreglos especiales con banco para establecer transacciones poco claras (giros, préstamos, etcétera).
- Ausencia, alteración o simulación de documentos que soportan el origen de las transacciones financieras relacionadas con la institución pública.
- Solicitudes de pago de último momento, sin el suficiente respaldo documental.
- Colocar en la caja chica vales o cheques sin fecha, con fecha adelantada o con fecha atrasada.
- Documentos financieros frecuentemente anulados.
- Facturas en fotocopia sin certificación de autenticidad (cuando corresponda).

- Falta de control de consistencia en rendiciones de fondos de caja.
- No hay revisión independiente de las conciliaciones bancarias y movimientos de dinero en la institución pública
- Ruptura de correlatividad en la numeración de los cheques

➢ **RELACIONADAS AL PAGO DE REMUNERACIONES:**

- Contratación o ingresos de personal que fue desafectado o despedido, sin justificación.
- Depósitos de sueldo en cuentas bancarias a nombre de un beneficiario distinto del empleado.
- Empleados con datos compartidos (nombre, domicilio, RUT) y con distinto número de carpeta o registro.
- Ingresos y egresos de personas, sin autorización adecuada.
- Pagos a empleados fantasmas (funcionarios inventados), sueldos ficticios o duplicados.
- Pagos realizados a empleados por concepto distintos a los estipulados para sus remuneraciones.
- Ranking de horas extras por empleados/jefe autorizante, falsificación de carga horaria.

➢ **RELACIONADAS A PROCESOS DE CONTRATACION DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

- Contratar a funcionarios incumpliendo el procedimiento de reclutamiento interno o legal.
- Contratar a personas en cargos en razón de la obtención de contraprestaciones de provecho personal para el funcionario involucrado.

- Contratar en cargos a personas con relaciones de parentesco consanguíneo por afinidad, en cualquiera de sus grados, respecto del funcionario del Servicio a cargo de dicha contratación.
- Cambios frecuentes de perfiles de cargos y del manual de funciones para ajustar los requerimientos a los perfiles específicos de la persona a las que se requiere beneficiar
- Contratación de personas que no cumplen con los perfiles requeridos para los cargos en cuestión, o con las condiciones e idoneidad requerida para el cargo, especialmente en los cargos de supervisión, o que demuestren posteriormente una evidente incompetencia en el ejercicio de sus funciones.
- Creación de cargos y contrataciones injustificada de nuevos funcionarios que no corresponden a las necesidades reales de la institución pública, en algunas oportunidades en calidad de asesores que solventen las deficiencias que se presentan en el perfil del directivo contratado.
- Interés de una de las contrapartes por acordar servicios sin contrato escrito.
- Modificaciones frecuentes e injustificadas de las tablas de honorarios, o desconocimiento de las mismas a la hora de determinar los honorarios de las personas que se vincularán.

➢ **RELACIONADAS A LICITACIONES PUBLICAS Y COMPRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN DE COMPRAS:**

- Justificar pedidos y hacer pedidos excesivos y en corto plazo de entrega para beneficiar al proveedor que tiene un acuerdo especial.
- Modificaciones significativas del plan anual de adquisiciones de la entidad en un periodo relativamente corto.

- Fragmentación de licitaciones y/o contratos por motivos injustificados y repetitivos.

➢ **PROCESOS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**:

- Otorgar contratos a proveedores en razón de las existencias de lazos de parentesco consanguíneo o por afinidad en cualquier de sus grados.
- Detección de errores idénticos o escrituras similares en los documentos prestados por distintas empresas en una licitación
- Evidencia de actuación de abusos de poder de los jefes, es decir, de la utilización de las jerarquías y de la autoridad para desviar u omitir los procedimientos al interior de la institución pública, para de esta forma adaptar el proceso de acuerdo a los intereses particulares (Ejemplo.
- Excesivo interés de los directivos, imposición de funcionarios para que participen indebidamente en el proceso, etcétera
- Falta de división de responsabilidades de funcionarios que participan en el diseño de las pautas de licitaciones y aquellos que evalúan las propuestas.
- Imposibilidad para identificar la experiencia de los proponentes a una licitación.
- Presentación de varias propuestas idénticas en el proceso de licitación o de adquisición.
- Proveedor hace declaraciones falsas o inconsistentes con el propósito de adjudicarse una determinada licitación o contrato.
- Proveedor presenta vínculos con países o industrias que cuentan con historial de corrupción.
- Sociedades que participan de un proceso de licitación y/o contrato con el sector público que presentan el mismo domicilio, mismo socios o mismo directivo.

- Sospechas del involucramiento de terceros en la elaboración de los estudios previos a una licitación y/o compra pública, o que estos estuvieron notablemente direccionados.
- Proveedor carece de experiencia con el producto, servicio, sector o industria, cuenta con personal insuficiente o mal calificado, no dispone de instalaciones adecuadas, o de alguna otra forma parece ser incapaz de cumplir con la operación propuesta.
- Adjudicación del contrato a un proponente que no cumple con los requisitos solicitados en las bases de licitación publicadas.
- Presencia de múltiples y pequeñas sociedades recién constituidas en un proceso de licitación, las que no presentan la capacidad financiera para adjudicarse la misma y que a la vez se asocian a un mismo proponente.
- Tiempo entre cierre y adjudicación muy acotado. Esto puede ser indicativo de 1) la evaluación no se hizo adecuadamente o 2) existía un proveedor seleccionado con anterioridad, a quien le será adjudicado el proceso.
- Un mismo proveedor gana todas las licitaciones o ciertas empresas presentan frecuentemente ofertas que nunca ganan, o da la sensación de que los licitantes se turnan para ganar licitaciones
- Destinación de grandes recursos de capital a obras de primera necesidad como alcantarillado, suministro de agua potable, expansión de la red eléctrica, etcétera, que son indicadas, pero nunca terminadas, o que superan varias veces el costo presupuestal.
- Usos de trato directo sin causa legal que lo justifique y/o sin resolución que lo autorice.
- Realización del proceso de compra sin haber cumplido de manera adecuada con el procedimiento interno y/o el reglamento de compras públicas (evaluación técnica y económica del bien o servicio,

constitución de un comité evaluador, aprobación de los estudios técnicos, entre otros.)

- Elaboración de conceptos técnicos equivocados, mal intencionados o direccionados por parte de los funcionarios que intervienen en el proceso de licitación con el objeto de favorecer a un posible oferente del mercado.
- Licitante seleccionado no cumple con requisitos solicitados por la institución pública contratante.
- Determinación de una única persona para la conformación y evaluación de las propuestas que se presentan a la institución pública, sin que intervengan otros funcionarios de la institución pública.
- Evidencia de que el personal involucrado en el proceso de licitación y/o compras carecen del perfil o de las competencias, habilidades, experiencia y conocimiento educado sobre los procedimientos necesarios para el desarrollo del proceso.
- Presentación de propuestas y/o adjudicación de contratos por valores significativamente mayores o inferiores a los precios de mercado de los bienes o servicios en cuestión.
- Marcado interés de algún funcionario evaluador por una propuesta en particular, cuando existen otras propuestas en igualdad de condiciones.
- Sospechas relacionadas con solicitudes de "sobornos" o "coimas" realizadas para avaluar estudio ❑ emitir opiniones técnicas favorables a un proponente, por parte de la persona relacionada al proceso de licitación pública y/o contratación
- Una de las contrapartes de una licitación u contrato involucra a múltiples intermediarios o a terceros que no requieren en la operación.

➢ PROCESOS DE PAGOS DE CONTRATOS:

- Crecimiento excesivo e injustificado de las cuentas por cobrar de la institución pública, con respecto al comportamiento de los mismos rubros en periodos anteriores.
- Definición desproporcionada de los anticipos asignados sin que se garantice la respectiva ejecución del contrato.
- Dispersión de recursos a terceros diferentes a los gestores del contrato, como consecuencia de esquemas de subcontratación y/o tercerización de las obligaciones contractuales.
- Existencia de evidencias que soportan que se ha realizado alteración de facturas y adulteración de documentos.
- Factura de varios proveedores en un mismo papel, formato y hasta con el mismo detalle.
- Inexistencia de soportes que prueben la recepción de los dineros como consecuencia de la recaudación dentro de los términos establecidos en el contrato.
- Proporción excesiva que representan las notas de débito y de crédito sobre las compras de cada proveedor.
- Proveedores con pagos individualmente inmateriales, pero significativos en su conjunto

➢ PROCESOS DE GESTIÓN DE CONTRATOS:

- Determinar precios por sobre lo establecido en el mercado para los productos o servicios requeridos.
- Establecer o mantener relaciones de amistad con proveedores que conllevan favorecer a una determinada persona natural o jurídica en las compras públicas del CRS, en la evaluación, control y supervisión de contratos, o alterar documentos con alcance jurídico o financiero.
- Incumplimientos contractuales reiterados por el adjudicatario

- Ausencia de respaldos que evidencien que la institución pública (directivos, comités, responsables, referentes) han realizado una supervisión efectiva y dentro de la norma respecto de la ejecución del contrato.
- Debilidad de los sistemas de información y registros que impiden a la institución pública tener la trazabilidad de los procesos propios de la licitación o ejecución del contrato, dificultando su auditoría.
- Omisión reiterada de los procedimientos administrativos para hacer efectiva las condiciones acordadas en caso de incumplimiento del contrato.
- Perdida de documentos esenciales, en especial las pólizas de seguros y otras garantías a través de las cuales se busca proteger los intereses de la institución pública.
- Perdida de expedientes de investigaciones disciplinarias e imposición de obstáculos de reubicación laboral por parte de los funcionarios involucrados en la conformación y supervisión de contratos.
- Ambigüedad y generalidad en los términos de referencia de la contratación, modificaciones injustificadas, prorroga de los mismos y/o cambios en la modalidad de contratación, que impiden la pluralidad de oferentes.
- Diferencia marcada en la interpretación de aspectos relevantes para la ejecución del contrato.
- Modificaciones sustanciales e injustificadas en las condiciones y/o requisitos contractuales establecidos inicialmente para el cumplimiento del Contrato (por ejemplo, ampliación de términos, prorrogas y adiciones injustificadas en el contrato)
- Realización de pagos por adelantado o del aumento en las compensaciones antes de terminar un proyecto u otorgarse una

concesión, contrato u otro tipo de acuerdo incluso por trabajos y asesorías no realizadas.

- Alta Rotación o cambios injustificados de los funcionarios responsables de hacer la conformación y/o supervisión de los contratos.
- Resistencia de los funcionarios de suministrar la información relacionada con los contratos.
- Visitas frecuentes de un directivo de una entidad contraparte de un contrato con una institución pública, sin que haya razones institucionales para que estas se realicen.
- Ruptura de la correlatividad en la numeración de las órdenes de compra, informes de recepción y órdenes de pago.

➢ **RELACIONADAS AL MANEJO DE LA INFORMACIÓN:**

- Otorgamiento de privilegios o permisos distintos al perfil de usuario de una cuenta, o a usuarios no autorizados.
- Funcionario que divulgue la información personal de otros funcionarios de su institución a empresas que manejen bases de datos.
- Funcionario que revele información secreta de su institución a los medios de comunicación o a las entidades reguladas por su servicio, pudiendo recibir algún tipo de retribución por ello.
- Funcionario que revela, de forma ilegal, información confidencial a determinada(s) empresa(s), en el marco de una licitación pública.
- Proveedor que no cumple con laguna cláusula de confidencialidad estipulada en el contrato de prestación de servicios.
- Existe evidencia que soporta el sabotaje en el uso de claves de acceso para el ingreso de los sistemas.
- Existencia de evidencia que soportan un posible ocultamiento de la información y/o maquillaje de la información reportada.